



# Resolución Directoral Regional

N° 0366 - 2023-GRSM/DRE



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Moyobamba, 03 MAR. 2023

**VISTOS**, el expediente N° 019-2023987993, de fecha 11 de enero de 2023, que contiene el Memorando N° 013-2023-GRSM-DRESM/DRESM/D, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de renovación de convenio con la congregación de "Hermanas Mercedarias de la Caridad", en un total de diecisiete (17) folios; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; asimismo, el Artículo 92° de la precitada Ley, faculta para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos;

Que, la Congregación Religiosa de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, tiene como finalidad, la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada; dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación tanto en inicial, primaria y secundaria de niños y jóvenes de escasos recursos económicos, basada en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Cristo Redentor y a María de la Merced como modelo de creyente; así mismo viene administrando las Instituciones Educativas "C.N. Ignacia Velásquez" y EPM N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi", desde el año de 1961 hasta la actualidad, apoyando la formación educativa de nuestros niños y adolescentes en la Provincia de Moyobamba;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0631-2017-GRSM/DRE, con fecha 05 de julio del 2017, se aprueba la vigencia del convenio desde el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2023, suscrito entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad", para la administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado";

Que, con Informe N° 002-2023-GRSM-DRE/DGP, concluye que es pertinente la renovación del convenio y con la autorización mediante Memorando N° 013-2023-GRSM/DRESM/D, el director regional de Educación Dr. Alfonso Isuiza Pérez, autoriza proyectar la Resolución de renovación de convenio con la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad; y



# Resolución Directoral Regional

N° 0366 - 2023-GRSM/DRE

de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones, de la Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la renovación del convenio, con vigencia del 01 de marzo 2023 hasta el 31 de marzo del año 2028, el convenio que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín y "La Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, para la administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a través de Secretaría General, a los interesados el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



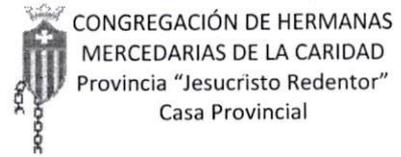
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Ruiz Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRE  
EGC/DGP  
WGV/EES  
28/02/2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que se depositó en esta fecha el documento original curado en fecha  
Moyobamba 03 MAR 2023  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “EL DORADO”**

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que suscribe de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA, con RUC N° 20444224809, representada por su actual Director, Dr. Alfonso Isuiza Pérez, con DNI N° 01119950, con domicilio en el Jr. varacadillo N° 237 - Moyobamba, quien en adelante se denominará “**EDUCACIÓN**”; y de la otra parte la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD, CON RUC. N° 20145137447, inscrita en el registro de personas jurídicas con la Partida Electrónica N° 01744380 de la Oficina Regional de Lima, cuya Superiora Provincial es Sor Elvira Minaya Feliz, de Nacionalidad Dominicana, identificada con pasaporte N° RD4742108, y la representante legal de la congregación en el Perú, Sor Ana María Muñoz Collazos, con DNI N° 00828052, domiciliada en Calle El Retiro 115, Laderas de Melgarejo, La Molina, Lima, que en adelante, se le denominará “**LA CONGREGACIÓN**”, para la administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Dorado” bajo los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA CONGREGACIÓN**, es una institución que tiene como finalidad la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y en cuantas puedan realizarse en beneficio de La humanidad necesitada y desamparada; dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación en los niveles inicial, Primaria, Secundaria, educación Técnica Productiva, a niños y jóvenes de escasos recursos económicos, brindando una educación integral de calidad, una educación basada en los principios de la escuela Católica, formando en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Jesucristo Redentor y a María de la Merced como modelo de creyentes, siguiendo el ideal del Padre Zegrí “ La Educación produce el bienestar de los pueblos, de las familias y de los individuos”.

**EDUCACIÓN**, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva suscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación de San Martín es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para la cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo, de acuerdo al Artículo 92° de la Ley N° 28044, está facultado para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población Económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es el establecimiento de lineamientos básicos de cooperación interinstitucional entre EDUCACIÓN y la CONGREGACIÓN para la administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico público “El Dorado” de Villa San José de Sisa.

**CLÁUSULA TERCERA: LA CONGREGACIÓN**, teniendo como antecedentes de administración de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria "Ignacia Velásquez" de Moyobamba, "Abilia Ocampo" de Rioja, la Institución Educativa de Nivel Primaria N° 00491 "Mons. Martín Fulgencio Elorza" de Moyobamba, el CETPRO "San Martín de Porres" De San José de Sisa y tomando en cuenta los servicios que brindan y que redundan en beneficio de la comunidad y la educación de niños, niñas, adolescentes Jóvenes y adultos, dirigidos por la CONGREGACIÓN; ambas partes acuerdan suscribir un convenio en concordancia con los lineamientos de Política Educativa Nacional, Regional, acorde a la normatividad del sector Educativo y dentro de la filosofía de LA CONGREGACIÓN, siempre que reúnan los requisitos de Ley.

**CLÁUSULA CUARTA:** El cargo de Director (a) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado" de Villa San José de Sisa, serán designados por la CONGREGACIÓN, siempre que reúnan los requisitos de Ley.

**CLÁUSULA QUINTA:** El personal Jerárquico, docente y administrativo será reasignado, contratado, destacado, permutado, encargado, a propuesta del Director (a) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado" de Villa San José de Sisa, según corresponda, previa aprobación de la Congregación, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la normatividad vigente exige.

**CLÁUSULA SEXTA: EDUCACIÓN** deberá atender la cobertura de plazas orgánicas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado" de Villa San José de Sisa, a propuesta de la CONGREGACIÓN en caso de Director (a) y de estos (as), para docentes y administrativos, lo que se formalizará mediante acto resolutivo, siempre y cuando las propuestas cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad educativa vigente; así mismo, atenderá con bienes y servicios de acuerdo al crédito presupuestal establecido por la Unidad de Costeo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EDUCACIÓN** deberá brindar el asesoramiento y acompañamiento para la transferencia de conocimiento tanto en la parte administrativa como pedagógica de acuerdo al nivel de Educación Superior Tecnológica; así como realizará el monitoreo y supervisión permanente a los procesos pedagógicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: EDUCACIÓN Y LA CONGREGACIÓN;** se comprometen a respetar los derechos y hacer cumplir los deberes y obligaciones de los docentes y administrativos establecidos en las normas especiales y complementarias a través de los directores de las instituciones formantes.

**CLÁUSULA NOVENA: EDUCACIÓN** ejercerá sobre dicha institución educativa, la vigilancia técnica administrativa, que las leyes y reglamentos disponen, pudiendo remover a los miembros del personal directivo, jerárquicos, docente y administrativo cuando no cumplan con sus obligaciones o acusen comprobada deficiencia e inmoralidad, que dificulte la buena marcha de la institución educativa a propuesta de la Dirección, siempre de acuerdo con la Superiora Provincial si se tratase de hermanas religiosas.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los bienes adquiridos por la institución de entidades del Estado, gobierno Regional, gobierno Local y otras forman parte del patrimonio de la Institución Educativa. Los bienes muebles de la Congregación adquiridos por donación, gestiones o entidades de la iglesia, legado y/o cualquier bien, o con patrimonio de la misma congregación, estarán al servicio de la obra educativa, tendrán inventario aparte, es patrimonio de la congregación y serán administrados por la Institución religiosa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** En el marco del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio Marco será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello



la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, al cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA; DE LAS MODIFICACIONES**

Si en la ejecución del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos, fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, o modificar los términos acordados, las partes suscribirán las adendas correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio serán resueltas de manera consensuada entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** La vigencia del presente convenio será a partir del 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2028; pudiendo renovarse por un periodo de igual duración, si ambas partes lo estiman conveniente y con aviso anticipado de noventa (90) días. Será renovado mediante la celebración de un nuevo convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** Para los efectos del presente convenio, ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín – Moyobamba y fijan como sus domicilios los señalados en este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar en señal de conformidad las partes firman el presente convenio en tres (tres) ejemplares del mismo tenor a los veintiocho días del mes de febrero del año 2023.

#### **DISTRIBUCIÓN**

Ministerio de Educación - Sec. Gral.

Dirección General de Administración - ME

Asesoría Jurídica - ME

Dirección General de Instituciones y programas Educativos de Gestión No Estatal - Asesoría del despacho Ministerial.

Dirección Regional de Educación de San Martín - Moyobamba

Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad

Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - "El Dorado" - San José de Sisa.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr. Alfonso Iturza Pérez  
Director Regional de Educación



  
Hna. Ana María Muñoz Collazos  
Representante Legal